



## ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

| Acuerdo<br>7                                                                                                                         | Sesión<br>07-2021 | Fecha de sesión<br>25-01-2021                  | Fecha de comunicación<br>02-02-2021 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Unidad (es) responsable (s) de la ejecución:<br>Dirección FOSUVI                                                                     |                   | Unidad (es) coadyuvante (s):<br>Asesoría Legal | Consecutivo<br>#052-2021            |
| Asunto: Declaración de no objeción a la adjudicación realizada por MUCAP, para la consultoría de diseño del proyecto Nueva Angostura |                   |                                                |                                     |

**ACUERDO N°7:****Considerando:**

**Primero:** Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), ha presentado la solicitud de no objeción para financiar, al amparo del “*Procedimiento para la generación e inicio de proyectos de vivienda en terrenos del Banco Hipotecario de la Vivienda*”, los servicios de consultoría para el diseño del del proyecto Nueva Angostura, ubicado en el distrito de La Suiza del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, bajo la modalidad de adjudicación mediante invitación privada, que recayó en la empresa Grupo Innovación Inmobiliaria GII S.A., por un monto de ₡25.901.053,29.

**Segundo:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-1058-2020 del 04/12/2020, DF-DT-ME-1067-2020 del 04/12/2020 y DF-OF-0123-2021 del 21/01/2021, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de la respectiva contratación, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0123-2021, adicionando que los montos por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) son liquidables y que la empresa deberá gestionar el código de exoneración del IVA, por los estudios técnicos y los honorarios profesionales, según lo establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Otorgar a la Mutual Cartago Ahorro y Préstamo (MUCAP), en administración, el monto total de ₡25.901.053,29 (veinticinco millones novecientos un mil cincuenta y tres colones con 29/100), con el objetivo de realizar la contratación para la Consultoría de Diseño del proyecto Nueva Angostura, ubicado en La Suiza de Turrialba, provincia de Cartago, según el siguiente detalle:

- Monto total de honorarios sin IVA: ₡13.310.577,99.
- Monto de IVA por honorarios: ₡1.730.375,30.
- Monto total de estudios técnicos: ₡9.610.707,96.
- Monto de IVA por estudios técnicos: ₡1.249.392,04.
- Plazo de entrega: 180 días naturales (6 meses).

**2.** Los montos por concepto de IVA son liquidables.

**3.** El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de seis meses.

**4. Constructor:** Grupo Innovación Inmobiliaria GII S.A, cedula jurídica 3-101-623385, cuyo representante legal es el señor Edgar Francisco Jimenez Mata, cedula de identidad 3-0257-0399, en calidad de representante legal y apoderado generalísimo, bajo el modelo contrato de obra determinada para el diseño y construcción de todas las obras, y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**5. Alcance de los contratos entidad – desarrollador:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedara sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Banco, en acuerdo N° 1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**6. Garantías del desarrollador:** El desarrollador deberá rendir garantías según lo establecido en el Concurso Privado DIP-002-2020, denominado “Consultoría para el proyecto de construcción de obras de infraestructura y construcción de viviendas denominado Nueva Angostura”

**7.** Para el desarrollo de esta consultoría se deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**8.** La empresa deberá gestionar el código de exoneración del IVA, por los estudios técnicos y los honorarios profesionales, según lo establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

**Acuerdo por Mayoría y Firme.-**

\*\*\*\*\*

**David López Pacheco**  
**Secretario Junta Directiva**

ce:      Auditoria Interna  
         Subgerencia Financiera  
         Archivo